



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0447-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 20/06/2018

PALABRAS CLAVE: planillas de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El seis de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto local declaró el inicio del procedimiento para renovar, entre otros, a los ayuntamientos de Estado de México. El veintidós de abril, el Instituto local registró las planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos, postulados por la Coalición. Mediante esa determinación negó el registro a distintas candidaturas, por incumplir diversos requisitos. El veintisiete de abril, en contra del acuerdo de registro, la Coalición impugnó el acuerdo del instituto local. El catorce de mayo, el Tribunal de Estado de México revocó el acuerdo mencionado y ordenó al Instituto local requerir la documentación pertinente, relativa a la copia de credencial para votar, y el comprobante de que los candidatos están en la lista nominal. El once de junio, el PAN promovió juicio de revisión constitucional, para impugnar la sentencia del Tribunal de Estado de México. El siete de junio, la Sala Toluca confirmó la anterior determinación. El once siguiente, el recurrente impugnó la sentencia de Sala Toluca. El recurso es improcedente, por la falta de tema de constitucionalidad en la sentencia impugnada.